



**Resolución de 23 de agosto de 2021, de la Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan ayudas de la Universidad de La Rioja destinadas al fomento de la movilidad de sus estudiantes de doctorado en el curso 2020-2021.**

**VISTOS:**

- a) El Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, de fecha 27 de febrero de 2020, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas al fomento de la movilidad de sus estudiantes de doctorado.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de esta Ley.
- c) El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la comunidad Autónoma de La Rioja.
- d) Los Estatutos de la Universidad de La Rioja.
- e) Los Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2021, aprobados por el Consejo Social con fecha 29 de marzo de 2021.
- f) La existencia de crédito en la partida presupuestaria 03.01 500I 480.01 correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2021.
- g) El informe favorable del Servicio de Control Interno, emitido con fecha 23 de julio de 2021.

La Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria de la Universidad de La Rioja

**RESUELVE**

**Primero.-** Convocar 20 ayudas, por importe de 500€ cada una de ellas, de acuerdo con el Anexo I de esta resolución. Estas ayudas están destinadas al fomento de la movilidad de los estudiantes de doctorado de la Universidad de La Rioja, matriculados en el curso 2020-21, que no sean personal docente e investigador de la misma o que no ostenten la condición de personal contratado predoctoral o con cargo a proyectos de investigación cuya duración sea superior a un año.

**Segundo.-** Establecer los plazos y fechas del procedimiento que figuran en el Anexo II de esta resolución.

**Tercero.-** Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación.

En Logroño, a 23 de agosto de 2021

La Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria

Fdo.: Maria Ángeles Martínez Calvo

|                                       |                                                                                                                                                     |               |                |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | EP8ajRMqC3T8ixNV0NJEJnBfda64cILF                                                                                                                    | <b>Fecha</b>  | 23/08/21 11:53 |
| <b>Normativa</b>                      | Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja                                                                                |               |                |
| <b>Firmado Por</b>                    | Universidad De La Rioja                                                                                                                             |               |                |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/EP8ajRMqC3T8ixNV0NJEJnBfda64cILF">https://sede.unirioja.es/csv/code/EP8ajRMqC3T8ixNV0NJEJnBfda64cILF</a> | <b>Página</b> | 1/6            |




**ANEXO I**
**CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD DE SUS ESTUDIANTES DE DOCTORADO EN EL CURSO 2020-2021.**
**1. Objeto.**

El objeto de esta convocatoria es la promoción de la movilidad de los estudiantes de doctorado de la Universidad de La Rioja que no puedan optar a otro tipo de ayudas para la misma finalidad.

Estas ayudas están destinadas a financiar, total o parcialmente, los costes de las estancias en centros de investigación o documentación de reconocido prestigio, así como la asistencia a cursos, jornadas y congresos relacionados con el desarrollo de la tesis doctoral.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán estar matriculados en estudios de doctorado de la Universidad de La Rioja durante el curso 2020-2021 y cumplir los demás requisitos establecidos en las bases reguladoras aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja en su sesión de fecha 27 de febrero 2020.

**2. Número y Cuantía de las ayudas.**

1. La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.01 500I 480.01, por un importe de 10.000 €, imputables al presupuesto del año 2021.
2. Se convocan 20 ayudas con un importe de 500 € cada una de ellas.

**3. Requisitos generales de los solicitantes.**

- 1.- Podrán solicitar estas ayudas aquellos estudiantes que se encuentren matriculados en estudios de doctorado de la Universidad de La Rioja en el curso 2020-21.
- 2.- No podrán ser beneficiarios de estas ayudas quienes estén en posesión o reúnan los requisitos legales para la expedición del título de doctor.
- 3.- No podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas los doctorandos que ostenten la condición de personal docente e investigador, el personal contratado predoctoral o contratado con cargo a proyectos de investigación cuyo contrato supere la duración de un año.
- 4.- Los beneficiarios de estas ayudas no podrán encontrarse incurso en las circunstancias que prohíben la obtención de la condición de beneficiarios, recogidas en el artículo 13 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 del citado Decreto.
- 5.- Serán excluidas las solicitudes de estudiantes que, a fecha fin de plazo de solicitudes, no cumplan con los requisitos generales establecidos en el presente apartado.



|                                       |                                                                                                                                                     |               |                |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | EP8ajRMqC3T8ixNV0NJEJnBfda64cILF                                                                                                                    | <b>Fecha</b>  | 23/08/21 11:53 |
| <b>Normativa</b>                      | Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja                                                                                |               |                |
| <b>Firmado Por</b>                    | Universidad De La Rioja                                                                                                                             |               |                |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/EP8ajRMqC3T8ixNV0NJEJnBfda64cILF">https://sede.unirioja.es/csv/code/EP8ajRMqC3T8ixNV0NJEJnBfda64cILF</a> | <b>Página</b> | 2/6            |





#### 4. Requisitos de carácter económico que deben reunir los solicitantes.

1.- Para ser beneficiario de estas ayudas la renta familiar del solicitante correspondiente al ejercicio 2019 no podrá superar el umbral máximo exigido en las becas de régimen general (UMBRAL 3) establecido en el artículo 8 del Real Decreto 688/2020, de 21 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2020-2021. El cálculo de la renta se efectuará según las reglas establecidas en los artículos 9 y 10 del citado Real Decreto.

|                        | UMBRAL 3 |
|------------------------|----------|
| Familias de 1 miembro  | 14.826 € |
| Familias de 2 miembros | 25.308 € |
| Familias de 3 miembros | 34.352 € |
| Familias de 4 miembros | 40.796 € |
| Familias de 5 miembros | 45.598 € |
| Familias de 6 miembros | 49.224 € |
| Familias de 7 miembros | 52.810 € |
| Familias de 8 miembros | 56.380 € |

2.- El valor de los elementos del patrimonio del año 2019 del conjunto de miembros computables de la familia no podrá superar ninguno de los umbrales previstos en el artículo 11 del Real Decreto 688/2020, de 21 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2020-2021.

La renta y patrimonio de los sustentadores principales se computará al 100% y la de los no principales al 50%.

3.- A los efectos del cálculo de la renta y el patrimonio, se considerarán miembros computables de la unidad familiar las siguientes personas:

- El padre y la madre del beneficiario o, en su caso, las personas que mantengan con él una relación de convivencia de hecho estable que quede suficientemente acreditada. En casos de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica. En este último supuesto, tendrá también la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación.
- El solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2019, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres o tutores o personas encargadas de la guarda, acogida y protección del menor que convivan también en el domicilio familiar.

4.- En el caso de solicitantes que constituyan otras unidades familiares, se considerarán miembros computables, además de los mismos y, en su caso, las personas citadas en el apartado anterior siempre que convivan en el domicilio del solicitante, el cónyuge o, en su caso, la persona a la que el mismo se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere, que convivan en el domicilio familiar.



|                                |                                                                                                                                                     |        |                |
|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------------|
| Código Seguro De Verificación: | EP8ajRMqC3T8ixNV0NJEJnBfda64cILF                                                                                                                    | Fecha  | 23/08/21 11:53 |
| Normativa                      | Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja                                                                                |        |                |
| Firmado Por                    | Universidad De La Rioja                                                                                                                             |        |                |
| Url De Verificación            | <a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/EP8ajRMqC3T8ixNV0NJEJnBfda64cILF">https://sede.unirioja.es/csv/code/EP8ajRMqC3T8ixNV0NJEJnBfda64cILF</a> | Página | 3/6            |





5.- En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de la convocatoria, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia.

6.- El Vicerrector con competencias en materia de estudiantes, con observancia de las reglas contenidas en este artículo y en las bases reguladoras de estas ayudas, y a propuesta de la Comisión de Valoración, podrá ponderar las circunstancias especiales de la unidad familiar y la naturaleza de los bienes que constituyen el patrimonio familiar, así como los gravámenes hipotecarios existentes sobre los mismos, su procedencia, especialmente en el supuesto de indemnizaciones por despido, así como su destino, rentabilidad, concurrencia y posibilidades de realización en cada caso concreto, para denegar o no la concesión de la ayuda.

### 5. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes se presentarán cumplimentando el formulario web, disponible en la dirección [https://www.unirioja.es/estudiantes/becas/ayudas\\_movilidad\\_doctorado.shtml](https://www.unirioja.es/estudiantes/becas/ayudas_movilidad_doctorado.shtml), al que los interesados podrán acceder utilizando su usuario y contraseña.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.- Al presentar la solicitud de ayuda, el interesado adjuntará la siguiente documentación:

- a) Autorización del interesado y de cada uno de los miembros que componen la unidad familiar, para que la Universidad de La Rioja pueda recabar de los registros oficiales la información necesaria para la resolución del expediente, así como para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, por la Dirección General competente en materia de Tributos del Gobierno de La Rioja y por la Dirección General del Catastro.

Si el solicitante, o alguno de los miembros de la unidad familiar, opta por no otorgar esta autorización, deberá indicarlo expresamente en el modelo de solicitud y aportar la siguiente documentación.

- i. Acreditación de la situación económica y patrimonial de la unidad familiar: declaraciones de IRPF y de Patrimonio de todos los miembros.
- ii. Constatación del cumplimiento de los requisitos económicos establecidos en la convocatoria.
- b) Quienes aleguen independencia familiar y económica deberán justificar fehacientemente que cuentan con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual.
- c) Certificado de convivencia donde se detalle la totalidad de personas que conviven durante el año 2019 en el domicilio habitual de la unidad familiar del solicitante.



|                                       |                                                                                                                                                     |               |                |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | EP8ajRMqC3T8ixNV0NJEJnBfda64cILF                                                                                                                    | <b>Fecha</b>  | 23/08/21 11:53 |
| <b>Normativa</b>                      | Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja                                                                                |               |                |
| <b>Firmado Por</b>                    | Universidad De La Rioja                                                                                                                             |               |                |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/EP8ajRMqC3T8ixNV0NJEJnBfda64cILF">https://sede.unirioja.es/csv/code/EP8ajRMqC3T8ixNV0NJEJnBfda64cILF</a> | <b>Página</b> | 4/6            |





d) Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las causas que impiden adquirir la condición de persona beneficiaria que establece el artículo 13 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero. Esta declaración se incluirá en un apartado específico del formulario de solicitud de la ayuda. El formulario de solicitud de ayuda incluirá un apartado para esta declaración.

4.- El Vicerrector con competencias en materia de estudiantes podrá requerir los documentos complementarios que estime precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta adjudicación de las ayudas.

5.- Las solicitudes que no aporten la documentación requerida, serán excluidas.

## 6. Instrucción.

1.- La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde al Vicerrector con competencias en materia de estudiantes.

2.- La Comisión de Valoración, regulada en el artículo 7 de las bases reguladoras de estas ayudas, es el órgano encargado de evaluar las solicitudes.

3.- Para el estudio y valoración de las solicitudes se aplicará el procedimiento y los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y ponderación de los mismos establecidos en las bases reguladoras de estas ayudas.

## 7. Resolución y abono de las ayudas.

1.- El Vicerrector con competencias en materia de estudiantes dictará resolución expresa que contendrá la relación definitiva de beneficiarios de las ayudas y la cuantía concedida, así como los excluidos. Esta resolución se dictará en el plazo máximo de 6 meses computados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

2.- De no recaer resolución expresa en dicho plazo, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3.- La resolución que ponga fin a este procedimiento se hará pública en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja. Esta publicación tendrá carácter de notificación a los interesados, y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación.

4.- Los pagos de las ayudas se realizarán directamente a los beneficiarios, en un único pago dentro del primer trimestre del curso 2021-2022.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, deberá ser comunicada al Vicerrector con competencias en materia de estudiantes en el plazo de 15 días hábiles desde que se produzca, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución por la que se otorgó aquella.



|                                       |                                                                                                                                                     |               |                |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | EP8ajRMqC3T8ixNV0NJEJnBfda64cILF                                                                                                                    | <b>Fecha</b>  | 23/08/21 11:53 |
| <b>Normativa</b>                      | Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja                                                                                |               |                |
| <b>Firmado Por</b>                    | Universidad De La Rioja                                                                                                                             |               |                |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/EP8ajRMqC3T8ixNV0NJEJnBfda64cILF">https://sede.unirioja.es/csv/code/EP8ajRMqC3T8ixNV0NJEJnBfda64cILF</a> | <b>Página</b> | 5/6            |





### 8.- Compatibilidad

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otro tipo de ayudas, becas o subvenciones de la Universidad de La Rioja, destinadas al fomento de la movilidad de los doctorandos de la Universidad de La Rioja.

### 9. Justificación de las ayudas.

1.- La justificación de las ayudas concedidas se realizará mediante la presentación en el Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de La Rioja, de la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa de los gastos realizados.
- En su caso, liquidación de dietas y autorización de la correspondiente comisión de servicios.

2.- El plazo máximo para la presentación de esta justificación será el establecido en el Anexo II de esta resolución. En caso de no aportarse en el plazo indicado, o resultar insuficiente, el Servicio de Gestión de la Investigación emitirá informe desfavorable sobre la justificación realizada. Este informe desfavorable impedirá al doctorando obtener una nueva ayuda en próximas convocatorias. Asimismo, el incumplimiento de la obligación de justificar podrá derivar en el inicio de un procedimiento de reintegro.

### ANEXO II

#### CALENDARIO Y FECHAS DEL PROCEDIMIENTO

| Trámite                                                                  | Plazo                                                                                             |
|--------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Plazo de solicitudes                                                     | 10 días hábiles a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOR |
| Publicación de listas provisionales de solicitudes admitidas y excluidas | 15 de septiembre de 2021                                                                          |
| Plazo de subsanación (10 días hábiles)                                   | Del 16 de septiembre al 1 de octubre de 2021                                                      |
| Publicación de listas definitivas de solicitudes admitidas y excluidas   | 8 de octubre de 2021                                                                              |
| Publicación de listas provisionales de ayudas concedidas y denegadas     | 8 de octubre de 2021                                                                              |
| Plazo de alegaciones (10 días hábiles)                                   | Del 11 al 25 octubre de 2021                                                                      |
| Resolución definitiva y publicación de listas.                           | 29 de octubre de 2021                                                                             |
| Justificación de las ayudas                                              | Hasta el 15 de diciembre de 2021                                                                  |



|                                |                                                                                                                                                     |        |                |
|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------------|
| Código Seguro De Verificación: | EP8ajRMqC3T8ixNV0NJEJnBfda64cILF                                                                                                                    | Fecha  | 23/08/21 11:53 |
| Normativa                      | Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja                                                                                |        |                |
| Firmado Por                    | Universidad De La Rioja                                                                                                                             |        |                |
| Url De Verificación            | <a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/EP8ajRMqC3T8ixNV0NJEJnBfda64cILF">https://sede.unirioja.es/csv/code/EP8ajRMqC3T8ixNV0NJEJnBfda64cILF</a> | Página | 6/6            |

